



ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2021, EN LO SUCESIVO EL "ADENDUM MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. MKT CARLOS CONTRERAS OLIVARES, DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE "ADENDUM MODIFICATORIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con oficio número **022/2022** signado por el Lic. Mkt. Carlos Contreras Olivares Director de la Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la compra de 9,000 litros de cloro al 13%**.
- II. Para que la Dirección de la Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del Rastro Municipal, desarrollar e implementar un sistema operativo y normativo para el control sanitario, revisión de procesos de limpieza, higiene, sanidad, sistemas de calidad así como elaborar y ejecutar un plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las dependencias, esto de conformidad con el artículo 221, fracciones I, II, X y XVI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Que con oficio número **9049/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de cloro, que solicita la Dirección Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.



- IV. Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de 9,000.00 litros de cloro al 13%
- V. Que la adquisición descrita en líneas precedentes se realizó bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad con el artículo 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, así como el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la disposición reglamentaria de la materia.
- VI. Que por un error en la cláusula **DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** del “**CONTRATO ORIGEN**”, en su segundo párrafo se plasmó la fecha del contrato origen el día 02 dos de enero del año 2021 dos mil veintiuno, **debiendo ser lo correcto la fecha del 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.**

DECLARACIONES:

DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.



- e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL VENDEDOR"**:

- a) Que es una empresa legalmente constituida denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como lo acredita con la escritura número 10,209 (diez mil doscientos nueve), del 31 (treinta y uno) de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante la **Notaria 44**, del licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, de Zapopan; Jalisco.
- b) Que el **C. CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, es Representante Legal de la empresa denominada **"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, como se desprende de la escritura antes señalada.
- c) Que **CÉSAR ERNESTO SOLIS PARRA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al día de la firma del contrato no le han sido revocados su cargo que le fue conferido en la escritura antes señalada.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle [REDACTED]
- e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **GES170831854**.
- f) Que presenta registro número **0209** ante la Cámara Regional de la Industria de Transformación del Estado de Jalisco (CAREINTRA), expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

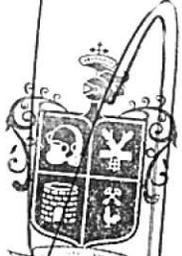
DECLARAN **"LAS PARTES"**:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir



verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este **"ADENDUM MODIFICATORIO"** las declaraciones realizadas en su momento en **"EL CONTRATO ORIGEN"**.

2. Que convienen en la modificación del contenido de la cláusula **DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** – **segundo párrafo** del **"CONTRATO ORIGEN"** en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del **"CONTRATO ORIGEN"** y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"**.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **"LAS PARTES"**, convienen en suscribir el presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** para que en los términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** – **segundo párrafo** del **"CONTRATO ORIGEN"**, se tenga modificado el contenido de la misma en los términos del punto VI de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:

...DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 02 (dos) de enero del 2022 (dos mil veintidós).**

SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** queda sin modificar o alterar las demás partes del **"CONTRATO ORIGEN"**. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del **"CONTRATO ORIGEN"**, esto es el 02 (dos) de enero del (2021 dos mil veintiuno).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"**, lo firman de conformidad por quintuplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se



menciona en el presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 10 (diez) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

LIC. MKT. CARLOS CONTRERAS OLIVARES
Director de la Administración del Rastro y Servicios Complementarios del Municipio



Firma por "EL VENDEDOR":

C. CÉSAR ERNESTO SOLÍS PARRA
Representante Legal
"GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

--LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 02 DOS DE ENERO DEL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO, LIC. MKT CARLOS CONTRERAS OLIVARES Y POR OTRA PARTE EL C. CÉSAR ERNESTO SOLÍS PARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."